

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIA
Decreto 431 de 2017.

EMPRESA CONTRATANTE	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
NIT.	811.010.604-3
REPRESENTANTE LEGAL	JANNETH CRISTINA PINILLOS PEREZ
EMPRESA COLABORADORA QUE SUMINISTRA EL PARQUE AUTOMOTOR	TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S
NIT.	811041306-6
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MOLINA JURADO
CONTRATO PARA EJECUTAR	UNIVERSIDAD EAFIT, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, AVIANCA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, TELEANTIOQUIA, GRUPO ORVIS, PORTAFOLIO VERDE, WWF, COMFAMA
TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA:	TRANSPORTE EMPRESARIAL

VEHICULO REQUERIDO:

PLACA	CLASE	CONDUCTOR	TARJETA DE OPERACIÓN Y VIGENCIA
GDY 688	MICROBUS	SANTIAGO RESTREPO MOLINA	228269 09-02-2023

CONSIDERACIONES PREVIAS

LA EMPRESA CONTRATANTE ha suscrito contrato de prestación de servicio de transporte con **UNIVERSIDAD EAFIT, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, AVIANCA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, TELEANTIOQUIA, GRUPO ORVIS, PORTAFOLIO VERDE, WWF, COMFAMA**

1. , entidad que se denominara EL CLIENTE.
2. **EL CLIENTE** tiene una necesidad que supera, temporal o permanentemente, la capacidad de respuesta de **LA EMPRESA CONTRATANTE**, razón por la cual requiere hacer uso de la figura consagrada en el Decreto 431 de 2017 convenio de colaboración empresarial
3. Por su parte, **EL CLIENTE** ha emitido concepto favorable para que **LA EMPRESA CONTRATANTE** suscriba el presente convenio de colaboración empresarial.

4. En consideración a que este CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se firma por expresa autorización legal y para un caso específico, no existe ánimo societario entre las PARTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del parque automotor, y así optimizar la prestación del servicio mediante la cooperación entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido, su término será de 3 meses, Teniendo como fecha de inicio el día 25 del mes de Noviembre del año 2021, hasta el 25/02/2022

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al propietario la suma que estará determinada de acuerdo con el número de servicios prestados.

CUARTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cada empresa responderá por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor teniendo presente que estos valores están a cargo del propietario del vehículo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

1. Pagar a la empresa que suministra el vehículo o a quien este designe los servicios efectivamente prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado en un vehículo afiliado a otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
3. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHICULO:

1. Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.

SEPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. Decreto 1079 de 2015 modificada por el Decreto 431 de 2017, la responsabilidad en la ejecución y prestación del servicio será de la **EMPRESA CONTRATANTE**, no obstante, este convenio no implica exclusividad; así las cosas, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

NOVENA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

DECIMA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. - El presente convenio sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

DECIMA PRIMERA: Programa de Bioseguridad: la empresa contratante dando cumplimiento a las políticas nacionales y departamentales decretadas por el estado de emergencia económica y sanitaria, se compromete a cumplir con el programa de **BIOSEGURIDAD** que será aplicado a todos los vehículos propios, afiliados o por convenio que tenga en su operación el cual ya fue aprobado por la entidad correspondiente para así prevenir y evitar la propagación del COVID-19.

DECIMA SEGUNDA: Para la prestación del servicio se dispondrá del vehículo relacionado en el presente convenio.

DECIMA TERCERA: el presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y Super Intendencia de Puertos y Transporte para que surta plenos efectos según **artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015.**

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en este establecidas.

DECIMA SEXTA: la empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa colaboradora será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato

RECOLECCIÓN Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como proveedor (Empresa colaboradora), que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comerciales y administrativa. 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato.

Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a secretaria@transporteturismo1a.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 23 días del mes de Noviembre del 2021 en la ciudad de MEDELLIN.

TRANSPORTE Y TURISMO 1A®
Somos 1a en Transporte
NIT. 811.010.604-3

REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTE Y TURISMO 1 A
NIT. 811.010.604-3
CONTRATANTE

PAISATOURS®
NIT: 811241306-6

REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES DE ANTIOQUIA
NIT. 811041306-6
COLABORADORA